

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 568-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

09 SEP 2013

**VISTOS :** El INFORME N° 227-2013/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Setiembre del 2013; MEMORANDUM N° 1109-2013/GRP-401000-401400 de fecha 04 de Setiembre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 799-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de Agosto del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 094-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC de fecha 27 de Agosto del 2013 del Ingeniero Inspector de Obra; INFORME LYC-2013-050 EXPEDIENTE N° 05253 de fecha 19 Agosto del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por la empresa contratista **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.**, del SERVICIO de **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y II SULLANA – PIURA"**; materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **INFORME LYC-2013-047** de fecha 19 de Agosto del 2013, el representante legal de la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; solicita a la Gerencia Sub Regional ampliación de plazo para la prestación del Servicio **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA"**, señalando que según acuerdo con Rotary club Sullana y wáter misión de fecha 19 de Julio, se debieron entregar las tres plantas de agua con sus respectivos accesorios, pero hasta la fecha solo se ha recibido dos plantas y los accesorios de las mismas con fecha 02 de Agosto, faltando la entrega de la última planta todavía no se ha hecho efectiva, motivo por el cual solicito Ampliación del Plazo de 15 días o hasta resolver el inconveniente presentado

Que, mediante **INFORME N° 094-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC** de fecha 27 de Agosto del 2013, el Inspector de Obra emite opinión al Sub Director de la Unidad de Obras, sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 04 en la prestación del Proyecto: **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA"**, alegando que en la Clausula Sexta: sobre **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** del Convenio antes indicado en el punto 6.2 El Rotary Club de Sullana, asume la obligación de proporcionar los equipos de las tres plantas de agua así como su instalación en la zona de captación seleccionada con las pruebas necesarias de funcionamiento, concluyendo que hasta la fecha Rotary Club Sullana, no ha entregado la última planta procesadora de agua la cual será instalada en la localidad de tangarará, según obligación de las partes mediante convenio de cooperación interinstitucional, señalando que mediante Resolución Gerencial N° 517-2013/GRP-



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 588-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

09 SEP 2013

GSRLCC-G de fecha 20.08.2013, se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 en 15 días calendarios, siendo la fecha de culminación de la ejecución del servicio fue el día 20 de Agosto del año en curso, por lo que en virtud a lo preceptuado y considerando los 15 días de ampliación de plazo siendo el nuevo plazo contractual de 88 días calendarios, la cual culminaría el día 04 de Septiembre del 2013.

Que, mediante **INFORME N° 799-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 28 de Agosto del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 04, solicitada por la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; en la prestación del proyecto : **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA"**, alegando que debe declararse **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 04 por 15 días calendarios, solicitada por la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; Sin el reconocimiento de Gastos Generales.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1109-2013/GRP-401000-401400** de fecha 04 de Septiembre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión al Gerente Sub Regional sobre la Ampliación de plazo señalando que debe declararse **Procedente** la Ampliación de Plazo N° 04 por Quince (15) días calendarios, solicitado por la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; en la prestación del proyecto : **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA"**, sin reconocimiento de gastos generales.

Que, efectuado un análisis a los documentos técnicos que se han tenido a la vista se precisa que con **INFORME LYC-2013-047** de fecha 19.09.2013, el representante legal de la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; solicita Ampliación de plazo para la prestación del Servicio **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA"**, señalando que según acuerdo con Rotary club Sullana y wáter misión de fecha 19 de Julio, se debieron entregar las tres plantas de agua con sus respectivos accesorios, pero hasta la fecha solo se ha recibido dos plantas y los accesorios de las mismas con fecha 02 de Agosto, faltando la entrega de la última planta todavía no se ha hecho efectiva, motivo por el cual solicito Ampliación del Plazo de 15 días o hasta resolver el inconveniente presentado

Así mismo mediante **INFORME N° 094-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC** de fecha 27.08.2013, el Inspector de Obra emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 04 en la prestación del Proyecto: **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 88 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

09 SEP 2013

**TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA**, alegando que en la Clausula Sexta: sobre OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Convenio antes indicado en el punto 6.2 El Rotary Club de Sullana, asume la obligación de proporcionar los equipos de las tres plantas de agua así como su instalación en la zona de captación seleccionada con las pruebas necesarias de funcionamiento, concluyendo que hasta la fecha Rotary Club Sullana, no ha entregado la última planta procesadora de agua la cual será instalada en la localidad de tangarará, según obligación de las partes mediante convenio de cooperación interinstitucional, señalando que mediante Resolución Gerencial N° 517-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 20.08.2013, se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 en 15 días calendarios, siendo la fecha de culminación de la ejecución del servicio fue el día 20 de Agosto del año en curso, por lo que en virtud a lo preceptuado y considerando los 15 días de ampliación de plazo siendo el nuevo plazo contractual de 88 días calendarios, la cual culminaría el día 04 de Septiembre del 2013.

Elo de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su Modificatoria D.S N° 138-2012-EF, estando a lo preceptuado en el Artículo 175° sobre causales de ampliación de plazo, en concordancia con el Artículo 201° sobre Procedimiento de la Ampliación de Plazo, normatividad que dispone ***“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo”.***

Por tanto la solicitud de Ampliación de Plazo peticionada por el representante legal de la Empresa LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL; cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 15 dc; a la referida empresa contratista, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 227-2013/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Setiembre del 2013.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0088 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 SEP 2013

Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR;** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 en *quinze (15) días calendario*, presentada por la empresa contratista **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.**, mediante el INFORME N° LYC-2013-050 EXPEDIENTE N° 05253 de fecha 19 de Agosto del 2013, correspondiente al servicio de "MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y II SULLANA – PIURA, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 013-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Mayo del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.**, en su domicilio ubicado en Av. Santa Rosa N° 693 Distrito y Provincia de Sullana.

**ARTICULO CUARTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL LUCERO CASTILLO COLONNA  
*Rafael Hermán Rodríguez Casavieda*  
GERENTE SUB REGIONAL